

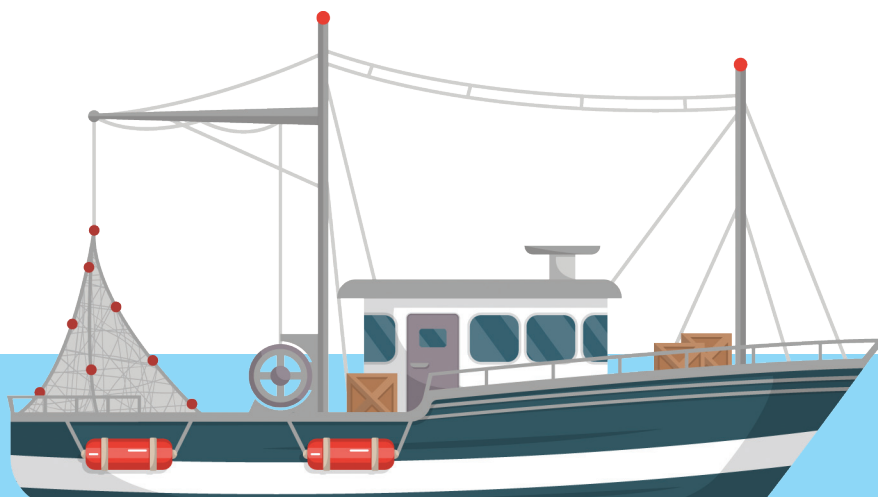
# PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS

CONSEJO CONSULTIVO DE MERCADOS 2018 - REVISADO 2022



# ÍNDICE

A RESUMEN EJECUTIVO	3
B PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LAS OP	4
INTRODUCCIÓN	4
ESTRUCTURA Y FORMATO DE LOS PPC	4
MEDIDAS OBLIGATORIAS	4
MEDIDAS OPCIONALES	5
REQUISITOS DEL INFORME ANUAL Y EVALUACIÓN DE LOS PPC	6
REQUISITOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS	6
DIFERENCIAS ENTRE LOS PPC DE PESCA Y ACUICULTURA	6
FINANCIACIÓN DE LOS PPC	7
C DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE PPC	8
CONTENIDO Y FORMATO DE LOS PPC	8
LAS MEDIDAS SE DIVIDEN EN 8 ÁREAS DIFERENTES	8
1 / ACCIONES EMPRENDIDAS PARA PLANIFICAR LA PRODUCCIÓN	9
2 / ACCIONES EMPRENDIDAS CON EL OBJETIVO DE MANTENER UNA PRODUCCIÓN DE ALTA CALIDAD	10
3 / MEDIDAS RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE	11
4 / ACCIONES RELACIONADAS CON LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN	12
5 / MEDIDAS RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN Y LA EXPERIMENTACIÓN	13
6 / MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CRISIS	14
7 / ESFUERZOS DE CAPACITACIÓN (APARTE DE LA PREVENCIÓN DE CRISIS Y EL ENTRENAMIENTO EN GESTIÓN)	15
8 / OTRAS MEDIDAS	16
FINANCIACIÓN DE LOS PPC	17
BUENAS PRACTICAS	17
ANEXO	19



## A / RESUMEN EJECUTIVO

**El Consejo Consultivo del Mercado (MAC) es una organización de partes interesadas compuesta por más de 60 miembros de 12 Estados miembros.**

Su principal objetivo es contribuir al desarrollo del mercado comunitario de productos de la pesca y la acuicultura. Este objetivo se logra preparando y asesorando sobre asuntos y cuestiones relacionados con los temas mencionados en nombre de toda la cadena de valor (productores primarios -capturas, acuicultura-, comerciantes, exportadores, importadores hacia/desde terceros países, transformadores, mayoristas, distribuidores, minoristas), y consumidores, así como otros grupos de interés afectados por la PPC y la OCM (organizaciones no gubernamentales medioambientales o de desarrollo, organizaciones de consumidores, etc.) a las instituciones de la UE, incluido, como no podía ser de otro modo, el Parlamento Europeo.

En este contexto, el MAC organizó un evento sobre los planes de producción y comercialización (PMP)<sup>1</sup> previstos en la Organización Común de Mercados (OCM)<sup>2</sup>, la Política Pesquera Común (PPC)<sup>3</sup> y apoyado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)<sup>4</sup>. El evento tuvo lugar el 27 de septiembre de 2017 en Bruselas y tenía como objetivo reunir a los Estados miembros (EM), las organizaciones de productores (OP), la Comisión Europea (CE), las partes interesadas relevantes y los miembros del MAC para construir la base, a través del debate, de un conjunto de directrices y buenas prácticas en la implementación de los PMP.

Las directrices antes mencionadas se exponen en el presente documento, junto con una breve reseña de la naturaleza de los PMP y las condiciones para su financiación. Las directrices y buenas prácticas tienen por objeto facilitar la elaboración y aplicación de los PMP, tanto por las organizaciones de productores como por las autoridades competentes de los Estados miembros. Desde la publicación de la primera versión de las directrices, el FEMP se ha sustituido por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (EMFAF)<sup>5</sup>, que es importante para la financiación de los PMP y las medidas que contienen.

El MAC espera que estas directrices contribuyan a la elaboración y aplicación de los planes y, en la medida de lo posible, a la resolución de los problemas surgidos desde la entrada en vigor del Reglamento sobre la OCM.

<sup>1</sup> <https://marketac.eu/events/production-and-marketing-plans-pmps-september-2017-3/>

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común

<sup>4</sup> Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

<sup>5</sup> Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2017/1004



# B / PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LAS OP

## INTRODUCCIÓN

La reforma de 2013 de la PPC y de la OCM dio lugar a un mayor papel de las organizaciones de productores de la pesca y la acuicultura en el desarrollo de un enfoque orientado al mercado de las actividades de sus miembros.

A este respecto, el artículo 28 de la OCM obliga a las OP a elaborar planes de producción y comercialización para al menos sus principales especies comercializadas. Estos planes, que deben presentarse a las autoridades nacionales competentes para su aprobación, tienen por objeto alcanzar los objetivos establecidos en los artículos 3 y 7 del Reglamento de la OCM.

Los PMP pueden abarcar una amplia gama de medidas siempre que se correspondan con los objetivos de las OP y, por tanto, constituyan una nueva herramienta central para el sector, con la participación de los Estados miembros y la Comisión, en la aplicación de la PPC.

Los PMP fomentan y apoyan a los pescadores y piscicultores para que apliquen la gestión sostenible de sus actividades y canalicen de manera más eficiente la producción pesquera y acuícola de la UE hacia las necesidades del mercado y aprovechen las oportunidades del mercado.

El contenido, la validación y la decisión sobre el nivel de financiación de los PMP es competencia de un Estado miembro: los Estados miembros deben aprobar los PMP propuestos y establecer el nivel de financiación. Los PMP se enmarcan en los programas operativos del FEMP/EMFAF elaborados por los Estados miembros, pero, a diferencia del FEMP, ya no es obligatorio abordar la dimensión de comercialización de las actividades pesqueras y acuícolas. Corresponde a cada Estado miembro decidir si desea incluirlo en su PO de EMFAF.

En vista de lo anterior, la PPC de 2013 ha convertido a las OP en el punto de enfoque de la cadena de valor mediante el desarrollo de mercados modernos y la mejora de la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura a través de la promoción en cooperación con los demás miembros de la cadena. La OCM ha proporcionado a las OP las herramientas que necesitan para planificar el mercado de productos y el FEMP ha proporcionado los fondos. El nuevo Reglamento del EMFAF, al suprimir el mandato sobre la financiación de PMP, corre el riesgo de aumentar las discrepancias existentes entre los Estados miembros sobre la financiación de las OP y de reducir la capacidad de las OP para cumplir los objetivos de la PPC y de la OCM.

## ESTRUCTURA Y FORMATO DE LOS PMP

### MEDIDAS OBLIGATORIAS

El Reglamento de la OCM se complementa con un reglamento de aplicación<sup>6</sup> relativo a planes de producción y comercialización. Junto con ellos, la Comisión publicó sus Recomendaciones<sup>7</sup> de 2014, destinadas a proporcionar una lista amplia, aunque no exhaustiva, de posibles medidas que podrían servir de fuente común de inspiración para el establecimiento de PMP. El objetivo de las Recomendaciones es fomentar una aplicación homogénea de los PMP, ayudar a las OP a alcanzar los objetivos de la OCM proporcionando ejemplos de medidas que ilustren cómo podrían contribuir concretamente a ello, facilitando el seguimiento de los PMP y ayudando a las autoridades nacionales a evaluar la aplicación de los planes.

El reglamento de aplicación prevé, en su ANEXO, cinco secciones obligatorias para todos los PMP, a saber:

1. información general sobre la OP;
2. un programa de producción para especies capturadas o cultivadas y una estrategia global para

adaptar la cantidad, la calidad y la presentación de la oferta a las necesidades del mercado;

3. las medidas que deba tomar la organización de productores para alcanzar los objetivos que contempla el artículo 7;
4. medidas preventivas especiales de adaptación de la oferta de especies que normalmente presentan dificultades de comercialización durante el año;
5. las sanciones aplicables a los miembros que contravengan las decisiones adoptadas para la ejecución del plan en cuestión.

**Las medidas sugeridas para cada una de estas cinco secciones se abordan en la recomendación de la Comisión.**

Información general sobre la organización de productores

Incluido el volumen de negocios de los últimos tres años, el volumen de capturas y cosechas y las principales especies comercializadas.

### Programa de producción y estrategia de comercialización

El plan debe incluir un programa de producción que aborde, entre otras cosas, un plan de actividades de producción, la coordinación con otros productores, la gestión de los derechos de pesca (si procede) y las prácticas de acuicultura sostenible (si procede).

La estrategia de comercialización debe abordar la forma en que la OP pretende garantizar la adecuación de la oferta en términos de calidad, cantidad y presentación.

### Medidas previstas para alcanzar los objetivos contemplados en el artículo 7 del Reglamento de la OCM

La lista de medidas sugeridas es amplia y comprende medidas relacionadas con:

- Promoción de actividades pesqueras sostenibles
- Prevención y reducción de capturas no deseadas
- Contribución a la trazabilidad de los productos de la pesca y al acceso de los consumidores a información clara y completa
- Contribución a la eliminación de las prácticas de pesca INDNR
- Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de sus miembros
- Mejora de los rendimientos económicos
- Estabilización de los mercados
- Contribución al abastecimiento de alimentos y promoción de unos niveles elevados de calidad y seguridad alimentarias, participando al mismo tiempo en la creación de empleo en zonas costeras y rurales
- Reducción del impacto medioambiental de la pesca, incluso mediante medidas para mejorar la selectividad de los artes de pesca y cualquier otra acción que mejore la sostenibilidad de las operaciones de pesca/cultivo
- Promoción de actividades de acuicultura sostenible
- Verificar que las actividades de sus miembros sean consistentes con los planes estratégicos nacionales
- Iniciativas para garantizar que los productos de origen pesquero utilizados para la alimentación en la acuicultura provengan de pesquerías gestionadas de forma sostenible
- Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la acuicultura de sus miembros

### Medidas para adaptar la oferta de determinadas especies

En virtud de la presente sección, los planes deben incluir una o más de las siguientes medidas: identificación de los productos de la pesca con dificultades de comercialización en determinados períodos del año o desarrollo de estrategias y herramientas específicas de producción y comercialización.

### Sanciones y medidas de control

Estas sanciones describen las sanciones aplicables a los miembros por no cumplir con los planes. Algunas de las medidas recomendadas son el desarrollo de un sistema de sanciones proporcionadas, estrategias para la aplicación de las normas adoptadas por la OP, capacitación de observadores y controladores y directrices para la aplicación de los planes.

### **MEDIDAS OPCIONALES**

Al mismo tiempo, en el documento de recomendación también se prevén tres secciones más que se incluirán en los PMP con las correspondientes medidas sugeridas.

### Gastos que se tendrán en cuenta

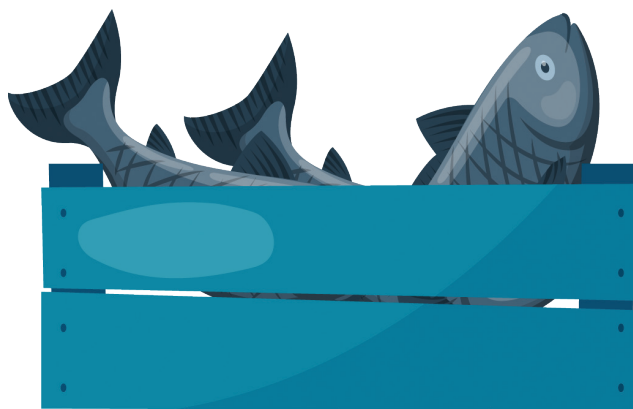
Estos incluyen un plan financiero que detalla para cada medida los diferentes costes, gastos y recursos financieros esperados; actividades del propietario del proyecto (todos los gastos necesarios para la ejecución de las medidas) incluidos estudios de mercado, personal propio o contratado, estudios de evaluación, diseño del proyecto, etc.; actividades de gestión del proyecto (todos los gastos que se subcontratan) incluidos los gastos para elementos de las medidas que no estén adecuadamente vinculados a las actividades del propietario del proyecto (es decir, a las actividades diarias o rutinarias de los miembros).

### Calendario de ejecución

Los planes deben incluir un calendario de las medidas previstas y los gastos correspondientes, desglosados en plazos anuales en el caso de planes plurianuales.

### Indicadores

El PMP debe incluir indicadores de resultados para la aplicación de las medidas previstas e indicadores de resultados para evaluar la contribución de las medidas aplicadas a la consecución de los objetivos de los planes de producción y comercialización.



6 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización

7 Recomendación de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, sobre el establecimiento y la aplicación de los planes de producción y comercialización

# EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE INFORMES ANUALES DE LOS PMP Y ELABORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES

L'efficacité et la mise en œuvre concrète des mesures incluses dans les plans sont soumises à un contrôle et à des rapports annuels (article 28.5 du règlement OCM) qui doivent être approuvés par les autorités nationales.

Las recomendaciones de la Comisión incluyen una extensa lista de indicadores de resultados para cada medida contemplada en los planes, lo que permite el control de su aplicación tanto por las organizaciones de productores como por las autoridades nacionales. Estos indicadores buscan evaluar el nivel de logro de los objetivos estratégicos de los planes en relación con la situación inicial descrita en el plan e identificar posibles deficiencias.

Las OP son libres de derivar de la lista de indicadores recomendados o identificar indicadores más apropiados.

Los gastos relacionados con los planes de producción y comercialización podrán optar a la ayuda del FEMP/EMFAF únicamente tras la aprobación por las autoridades competentes del Estado miembro del informe anual, pero es importante subrayar aquí que los pagos no están directamente vinculados a la consecución de los objetivos. Las OP tienen una obligación con respecto a los medios, pero los logros reales pueden verse afectados negativamente por factores externos. El hecho de que un informe anual refleje o no la consecución de los objetivos a través de KPI no es el criterio sobre la base del cual se financiarán los PMP.

## REQUISITOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

El nuevo Reglamento del EMFAF ya no obliga a los Estados miembros a integrar y apoyar la dimensión de mercado de la política pesquera en la elaboración de sus programas operativos (PO) del EMFAF. Cada Estado miembro, en su PO, puede optar por distribuir los fondos entre cuatro prioridades:

1. Fomento de la pesca sostenible y restauración y conservación de los recursos biológicos acuáticos
2. Fomento de actividades acuícolas sostenibles y de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión
3. Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas
4. Fortalecer la gobernanza internacional de los océanos y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.

Si el Estado miembro opta por asignar parte de su presupuesto en la prioridad 2 de su PO, a través del objetivo específico dedicado a «promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como la transformación de dichos productos», puede financiar los PMP.

Cada OP selecciona para sus planes las medidas útiles aplicables disponibles. A continuación, los PMP se presentan a las autoridades nacionales competentes. Se debe presentar un PMP ocho semanas antes de que expire el plan vigente.

El contenido, la validación y la decisión sobre el nivel de financiación de los PMP es competencia de un Estado miembro: los Estados miembros deben aprobar los PMP propuestos y garantizar un nivel adecuado de apoyo financiero.

La Comisión apoya a los Estados miembros en la interpretación del marco regulador.

## DIFERENCIAS ENTRE PMP DE PESCA Y ACUICULTURA

Para el sector de la acuicultura, los PMP también pueden representar un elemento esencial para el desarrollo sostenible de la acuicultura en la UE. Pero como sucede con los planes de pesca, los PMP de acuicultura sufren retrasos en la financiación, lo que desalienta a las empresas a trabajar juntas a través de sus OP y pone en riesgo la viabilidad del PMP.

Las OP de acuicultura deben perseguir objetivos relacionados con la sostenibilidad de las actividades de sus miembros, asegurarse de que las actividades de sus

miembros sean coherentes con los planes estratégicos nacionales plurianuales de acuicultura y garantizar que los productos de la alimentación animal procedentes de la acuicultura procedan de pesquerías gestionadas de forma sostenible.

## FINANCIACIÓN DE LOS PMP Y LO QUE ESTÁ CUBIERTO

La ayuda del FEMP/EMFAF cubre todas las acciones previstas para la preparación y aplicación de las medidas previstas en los PMP (artículo 66 del FEMP y artículo 26 del EMFAF).

Las acciones previstas podrán adoptar la forma de:

- contratación externa y subcontratación;
- compra de bienes y servicios;
- contratación de personal;

Tras la fase de planificación y programación, el FEMP/EMFAF podrá apoyar la continuación de las acciones mediante la aplicación de medidas de comercialización, así como de otras disposiciones compatibles, como medidas de conservación.

Las acciones elegibles para los PMP son de naturaleza preparatoria o piloto. Se puede establecer una diferencia entre las acciones que entran dentro de los objetivos de planificación de la producción y gestión de las actividades y las relacionadas con las operaciones diarias de los miembros de las OP.

Los gastos relacionados con los planes de producción y comercialización solo podrán optar a una contribución del FEMP/EMFAF previa aprobación por las autoridades competentes del Estado miembro del informe anual. La

elegibilidad de los costes incurridos para la preparación y aplicación de los PMP debe evaluarse en función de su destino, no de su naturaleza. Esto significa que los gastos relacionados son potencialmente elegibles desde el momento en que se pueda demostrar y verificar que fueron necesarios para la preparación e implementación del PMP debidamente aprobado.

Se puede cubrir una amplia gama de gastos. Las recomendaciones de la Comisión ofrecen muchos ejemplos de medidas que pueden aplicarse para alcanzar los objetivos de los PMP. Todos los costes en que se incurra para aplicarlas son potencialmente subvencionables.

Para los PMP apoyados por el FEMP, una vez aprobados sus PMP, las OP pueden solicitar inmediatamente un anticipo que oscila entre el 50% y el 100% del gasto presupuestado para la aplicación del plan correspondiente (durante su primer año en caso de plan plurianual). Si una OP considera que una medida ayuda a alcanzar los objetivos establecidos en los artículos 3 y 7 del Reglamento de la OCM, pero no se le concedería ayuda en virtud de ningún otro artículo del Reglamento del FEMP/EMFAF, puede incluir dicha medida en sus PMP.

## DIMENSIÓN TRANSNACIONAL DE LAS OP Y SUS ASOCIACIONES

El Reglamento 1379/2013 de la OCM incluye la posibilidad de que las OP sean transnacionales. Esta opción también existe para las Asociaciones de OP (AOP)<sup>8</sup>. Las OP transnacionales son reconocidas y financiadas por los distintos Estados miembros. La Comisión Europea ha proporcionado orientación a los Estados miembros sobre el reconocimiento de las organizaciones transnacionales en el marco de la OCM,

así como sobre el establecimiento y el apoyo de sus PMP<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> El 24 de mayo de 2022, el MAC adoptó un dictamen a la Comisión Europea sobre la transnacionalidad de las OP y organizaciones interprofesionales de la pesca y la acuicultura: <https://marketac.eu/transnationality-of-fishery-and-aquaculture-producer-organizations-and-of-inter-branch-organizations/>

<sup>9</sup> La guía se publicó en 2021: <https://marketac.eu/wp-content/uploads/2022/10/Letter-to-MTFAP-on-Transnational-organizations.docx.pdf>. También figura en el Anexo.



# DIRECTRICES Y MEJORES PRÁCTICAS EN EL DESARROLLO DE PMP

Como se indicó anteriormente, el MAC organizó un evento sobre los PMP el 27 de septiembre de 2017. Los participantes incluyeron a los Estados miembros, las organizaciones de productores, la Comisión Europea y las partes interesadas pertinentes en un intercambio de puntos de vista sobre la aplicación de los PMP.

El documento original de directrices y mejores prácticas se publicó en 2018. En 2022, cuatro años después de la publicación de este documento, el MAC lo ha actualizado para reflejar los cambios en las normas de financiación y para añadir, cuando sea necesario, nuevas orientaciones.

La intención de este documento sigue siendo la misma: esbozar los problemas encontrados en la implementación de los PMP, particularmente en lo que respecta a su contenido y financiamiento, y ofrecer una base para identificar y compartir las mejores prácticas entre los actores relevantes para evitar las deficiencias detectadas. Las OP con amplia experiencia en la materia han contribuido ampliamente con las lecciones aprendidas durante el proceso. Sus contribuciones, junto con la experiencia de los Estados miembros y de la Comisión, se han utilizado en la elaboración de las directrices que se proponen a continuación.

## CONTENIDO Y FORMATO DE LOS PMP

La naturaleza, la diversidad, el tamaño y el entorno operativo de las OP varían enormemente en toda la UE. Es por esta razón que un formato único de los planes para todas las OP no sería adecuado para permitir que las OP elaboren una estrategia eficiente teniendo en cuenta sus particularidades. El contenido de los planes debe ser apropiado para esa OP y reflejar un entorno operativo específico.

El MAC propone una caja de herramientas de medidas voluntarias, inspirada en la caja de herramientas de la Asociación Europea de Organizaciones de Productores Pesqueros (AEOP) redactada en 2013. Las OP pueden

elegir, entre estas medidas y elementos de acción, los que mejor se adapten a sus circunstancias en la producción e implementación de sus PMP.

Las medidas se proponen sin perjuicio de las medidas establecidas en las Recomendaciones de la Comisión. Debe especificarse la relación entre estas medidas (o los elementos de acción) y los objetivos obligatorios de la OP (artículos 3 y 7 del Reglamento de la OCM). Las OP deben ser capaces de demostrar que cada acción es necesaria para el logro de uno (o varios) de estos objetivos.

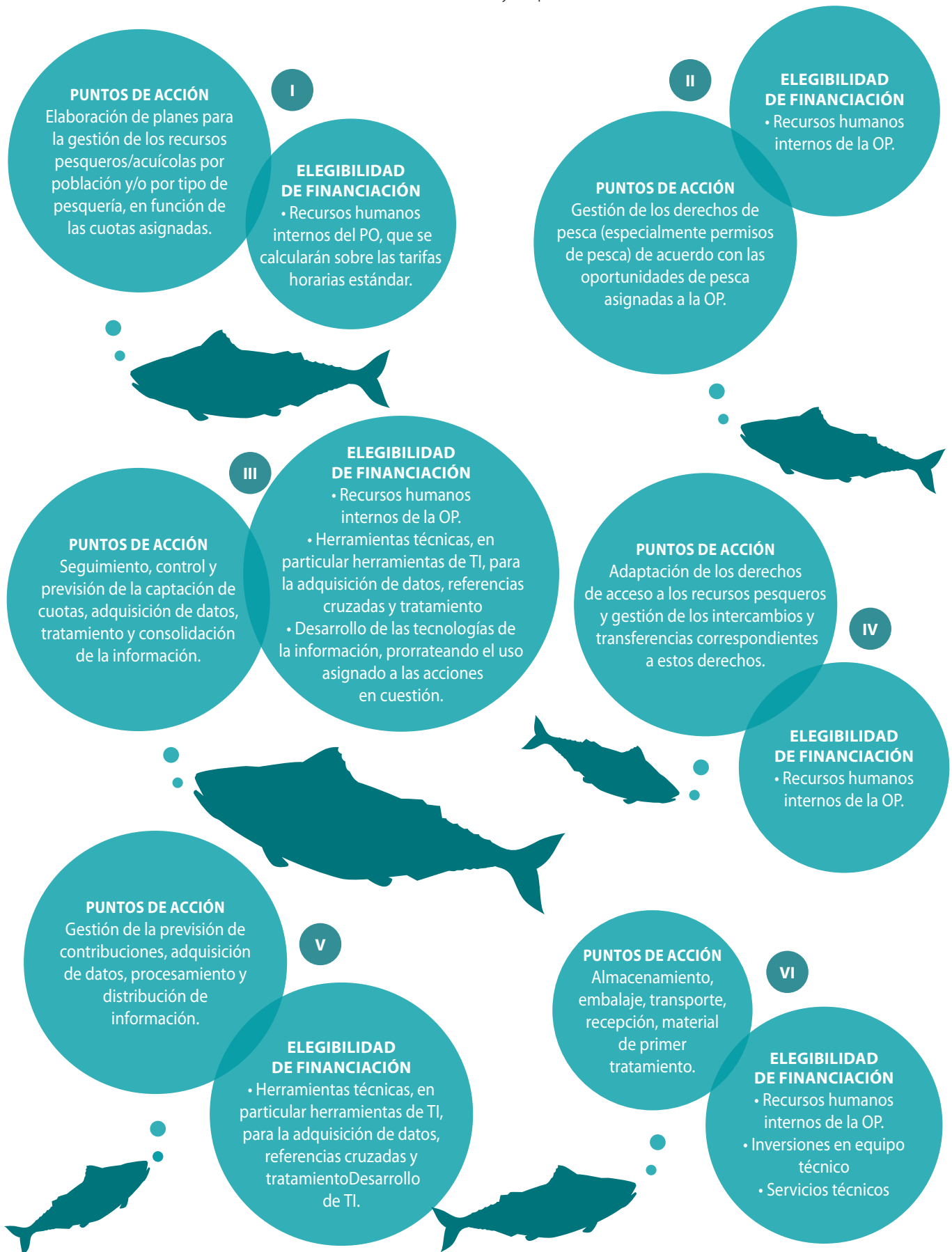
### LAS MEDIDAS SE DIVIDEN EN OCHO ÁMBITOS DIFERENTES

1 / ACCIONES EMPRENDIDAS PARA PLANIFICAR LA PRODUCCIÓN	9
2 / MEDIDAS PARA MANTENER UNA PRODUCCIÓN DE ALTA CALIDAD	10
3 / MEDIDAS RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE	11
4 / ACCIONES RELACIONADAS CON LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN	12
5 / MEDIDAS RELATIVAS A LA INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN	13
6 / MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CRISIS	14
7 / ESFUERZOS FORMATIVOS (ADEMÁS DE LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE CRISIS Y GESTIÓN)	15
8 / OTRAS MEDIDAS	16



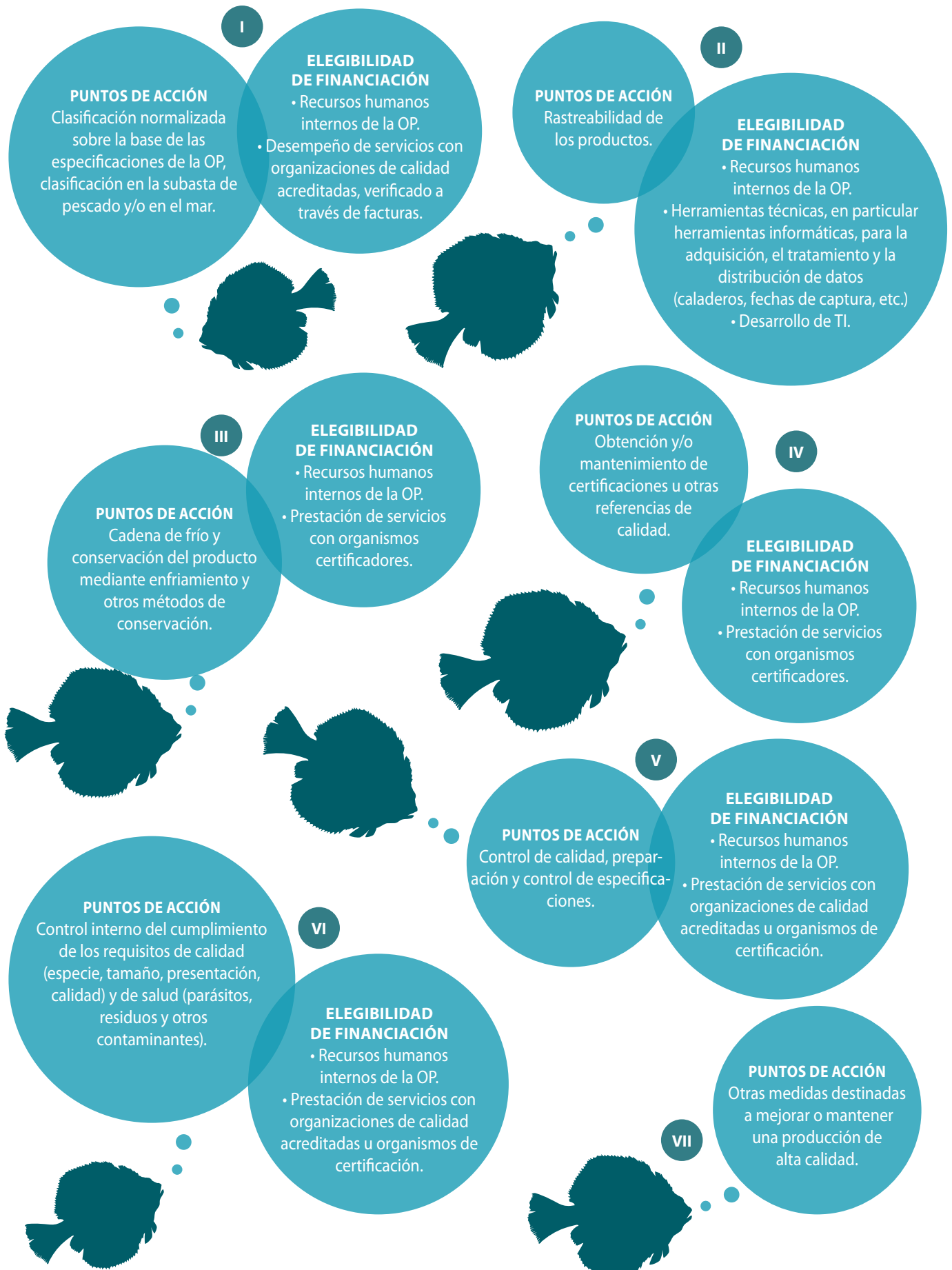
## 1 / ACCIONES EMPRENDIDAS CON VISTAS A LA PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN

Estas acciones deben llevarse a cabo teniendo en cuenta los principios existentes en cada Estado miembro, respetando el papel y las tareas delegadas a las OP. En general, el objetivo es permitir que las OP obtengan experiencia en la producción de sus miembros con el fin de lograr capacidades de producción adecuadas y coherentes y posibilidades de acceso a los recursos a disposición de la OP, de acuerdo con las necesidades y expectativas del mercado.



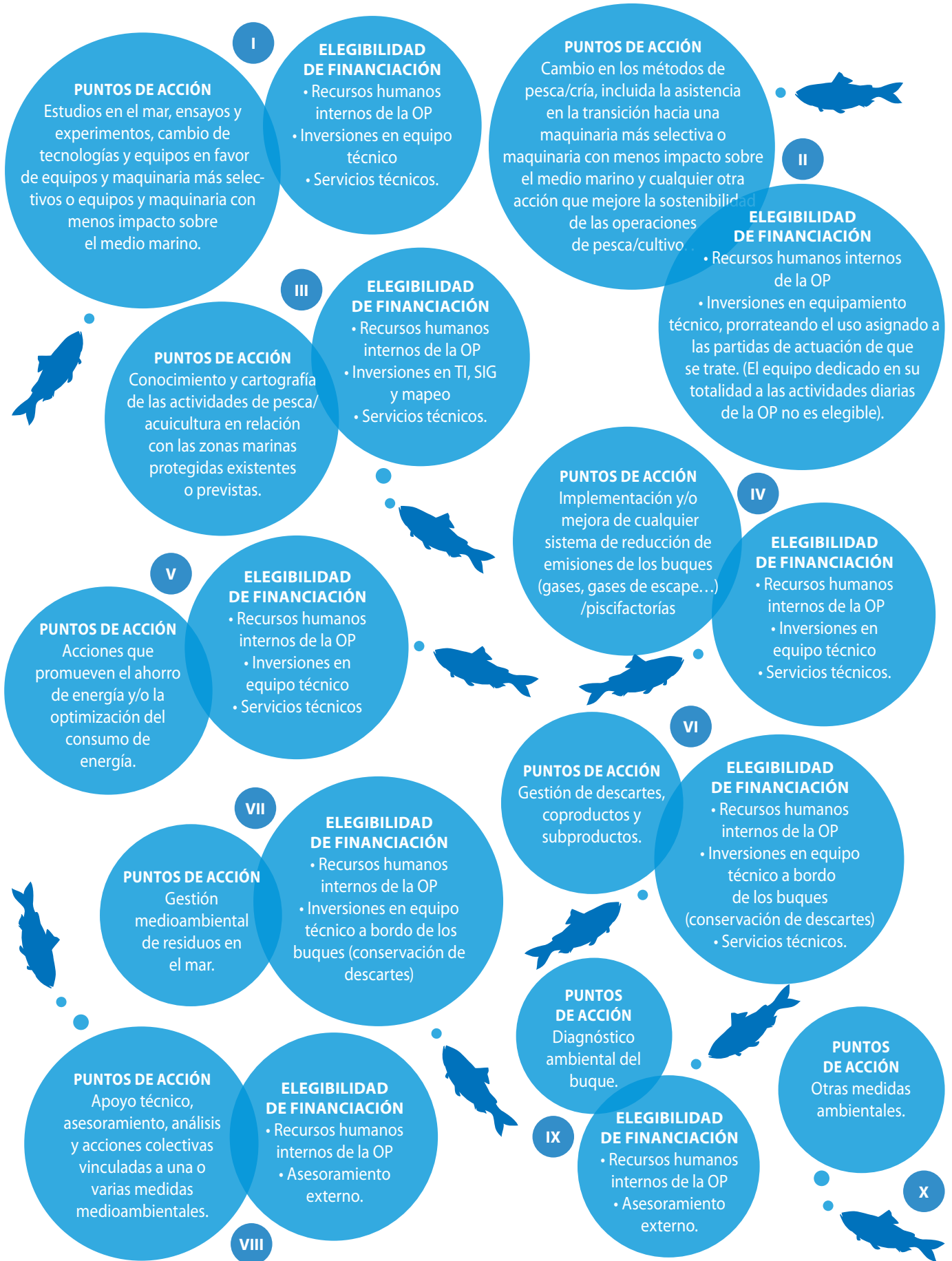
## 2 / ACCIONES EMPRENDIDAS PARA MANTENER UNA PRODUCCIÓN DE ALTA CALIDAD

Estas acciones tienen por objeto mejorar la calidad y la trazabilidad de los productos desde la captura hasta la primera venta. El propósito es garantizar colectivamente el respeto requerido a lo largo de las operaciones de estándares u objetivos que pueden ser designados individualmente a cada buque miembro de la OP.



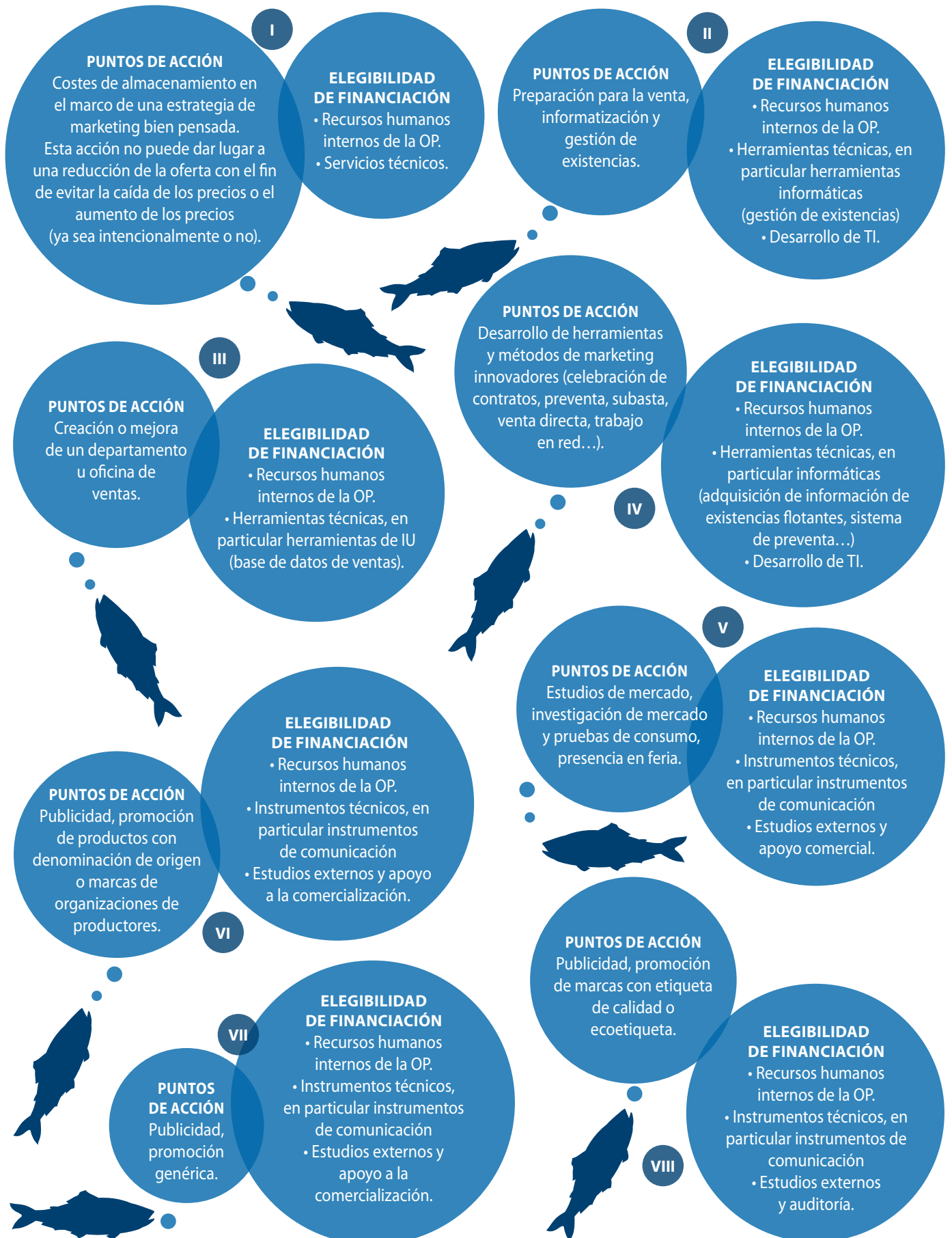
### 3 / MEDIDAS RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE

Las acciones cubiertas por este título deben adaptarse al contexto de cada OP, deben referirse a asuntos pesqueros en cuestión, áreas de operación utilizadas por los miembros, artes, etc. El objetivo es permitir una gestión adecuada de los impactos directos e indirectos de la actividad por parte de los buques miembros de la OP con el fin de sostener el recurso y mantener un buen estado ambiental.



## 4 / ACCIONES RELATIVAS A LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN

Este capítulo contiene las acciones destinadas a conocer y comprender el mercado y a anticipar la situación del mercado de los productos desembarcados por los miembros de la OP. Estas acciones preparan las operaciones comerciales dirigidas a un mejor posicionamiento de los productos en función de las expectativas de los consumidores.





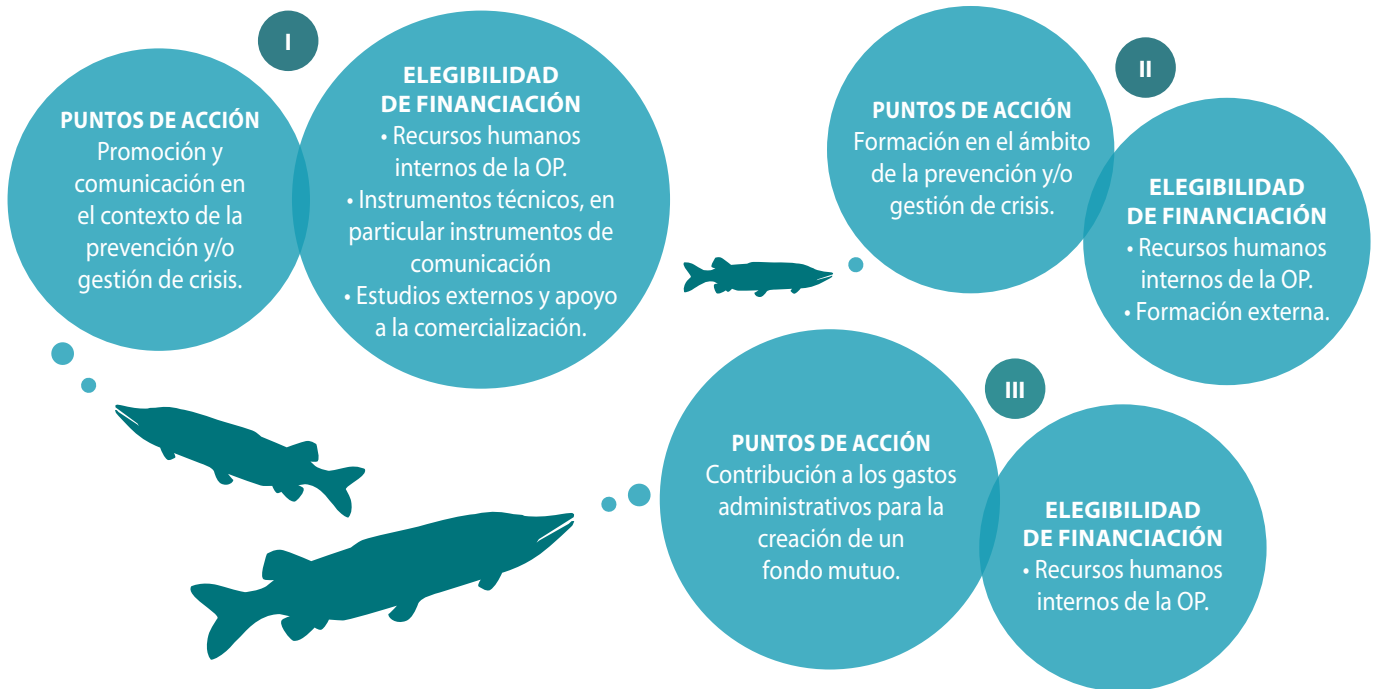
## 5 / MEDIDAS RELATIVAS A LA INVESTIGACIÓN Y LA EXPERIMENTACIÓN

La participación de los pescadores en los programas técnicos y científicos da lugar a un intercambio de conocimientos y experiencia y puede complementar el muestreo y otra información de investigación. Esa colaboración conduce a la adopción de decisiones sobre medidas de gestión más apropiadas.



## 6 / MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CRISIS

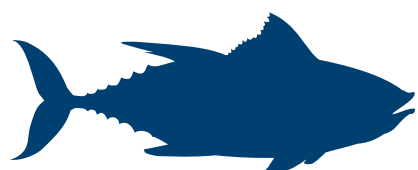
La pesca es una actividad de caza y, como tal, está sujeta a fluctuaciones naturales. Como el producto no tratado es altamente perecedero, el equilibrio entre la oferta y la demanda no siempre es óptimo. En caso de debilidades cíclicas del mercado o de la producción cinegética, pueden activarse operaciones comerciales excepcionales en todos los niveles de la cadena de valor. Dicha activación debe planificarse y programarse antes de que aparezca una situación de crisis.



## 7 / ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (distintas de la formación en prevención y gestión de crisis) y medidas destinadas a promover el acceso a dictámenes



## 8 / OTRAS MEDIDAS



### PUNTOS DE ACCIÓN

Inversiones en TIC, desarrollo o ajuste de programas informáticos relacionados con una o varias medidas relativas a la aplicación del PMP.

### ELEGIBILIDAD DE FINANCIACIÓN

- Herramientas de TI
- Servicios externos de TI

Junto con estas medidas, y como ejemplo de inspiración, las OP francesas han desarrollado un conjunto de medidas comunes a todos los planes de producción y comercialización. Podrían abordarse a discreción de las OP, junto con las sugeridas anteriormente, y establecerse a nivel nacional en función de las necesidades de las OP.

### MEDIDAS EN FAVOR DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS

- Gestión de las autorizaciones de pesca nacionales y europeas
- Control de las obligaciones declarativas de los miembros (hojas de registro, cuadernos de pesca, declaraciones de desembarque).
- Seguimiento del consumo por parte de los abonados de subcontingentes asignados a las OP y a los intercambios de subcuotas.
- Establecimiento de planes anuales de gestión de subcuotas de especies sensibles.
- Contribución a un mejor conocimiento del recurso mediante el suministro de datos sobre especies y zonas de pesca a organizaciones científicas.
- Búsqueda de dispositivos selectivos (técnicas y artes de pesca), que capturen especies comercializables y filtren las especies no deseadas.
- Vigilancia jurídica de la evolución del Derecho nacional y comunitario en materia de pesca marítima. Información de los miembros por correo, sitio web, reuniones.

### MEDIDAS EN FAVOR DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS

- Implementación o mejora de un dispositivo de pronóstico de entrada.
- Acompañar a los miembros en su proceso de certificación y etiquetado (MSC, Label Rouge) diseñado para aumentar el valor de ciertas especies o para garantizar la calidad y la frescura de la producción (Filière Opale).
- Investigación de puntos de venta tradicionales en la dirección de los talleres de pescaderías, fabricantes regionales para la producción de sopa o varios productos pesqueros procesados, propietarios de restaurantes locales a través de una carta. Investigar mercados más innovadores como restaurantes comerciales, comedores escolares, nutrición animal o cosméticos.
- Promoción de los productos del mar entre el público en general: participación de las OP en actos temáticos, difusión de folletos informativos sobre la estacionalidad de las especies, el origen de los productos y las técnicas de pesca

### MEDIDAS RELACIONADAS CON PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES

- Monitoreo de proyectos relacionados con áreas marinas protegidas y turbinas eólicas en alta mar: el objetivo para la OP es mantener zonas de pesca que sean accesibles a su flota y en buenas condiciones ecológicas.
- Seguimiento de la investigación sobre las formas de reducir el impacto de la pesca en el medio ambiente natural.

Las medidas incluidas en los PMP deben adaptarse a las circunstancias del momento. En este sentido, los últimos PMP elaborados en 2017 incluyen nuevas medidas como las referidas a costes del Brexit, proyectos de desarrollo de código de conducta y apps destinadas a facilitar el acceso de los datos a las OP.

En el informe anual se recomiendan indicadores clave del desempeño a fin de facilitar la evaluación de la aplicación del plan. Estos indicadores constituyen una buena práctica que permite un estrecho seguimiento de la aplicación y la identificación de las deficiencias. El uso de estos indicadores no condiciona el apoyo financiero.

El MAC propone un listado de KPI, basados en los propuestos por la AEOP. Como sucede con las medidas, las OP deben tener la libertad de elegir los KPI apropiados.



## ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO

### 1. Producción.

- 1.1. Número de planes de población/pesca elaborados
- 1.2. Número de licencias especiales asignadas
- 1.3. Número de transferencias de cuotas facilitadas
- 1.4. Cantidad producida
  - 1.4.1. Cantidad producida a partir de pesquerías al nivel del RMS o por encima de dicho nivel
  - 1.4.2. Cantidad producida a partir de pesquerías sujetas a TAC analíticos
  - 1.4.3. Cantidad producida a partir de producto certificado
    - 1.4.3.1. Certificación ambiental
    - 1.4.3.2. Certificación de calidad
  - 1.4.4. Cantidad producida refrigerada
  - 1.4.5. Cantidad producida congelada
  - 1.4.6. Cantidad producida con otras medidas de conservación
- 1.5. Cantidad de producción objeto de intervención (%)
- 1.6. Número de acciones que influyen directamente en la planificación de la producción

## CONFIANZA E INFORMACIÓN DEL MERCADO

- 2.1. Número de pesquerías en evaluación o en posesión de certificación
- 2.2. Número de pesquerías que participan en proyectos de mejora de la pesca
- 2.3. Número de pesquerías plenamente documentadas
- 2.4. Número de eventos o estudios de mercado
- 2.5. Número de promociones genéricas
- 2.6. Número de promociones de producto con etiqueta de calidad o ecológica
- 2.7. Número de promociones de productos con denominación de origen o marca de OP



## FINANCIAMIENTO DE LOS PMP

En la anterior iteración de la financiación de PMP, el FEMP presentado se enfrentó a varias dificultades en su proceso de aplicación:

- La adopción tardía del MFP 2014-2020;
- El acuerdo tardío sobre el marco regulador del FEMP;
- La aprobación tardía de los programas operativos;
- El retraso de los Estados miembros en la instrumentación de las medidas del FEMP.

Es importante garantizar que la aplicación del EMFAF no sea tan difícil como para el FEMP. El Reglamento del EMFAF se aprobó el 7 de julio de 2021 y, a partir de septiembre de 2022, solo cuatro programas operativos de los Estados miembros han sido aprobados por la Comisión (Croacia, Francia, Austria y Suecia). La adopción tardía del EMFAF y del PO de cada Estado miembro también es un problema esta vez, lo que genera incertidumbres y perturbaciones en las

actividades de las OP europeas. Los Estados miembros deben garantizar que las complejas normas y requisitos administrativos vinculados a la mala ejecución del FEMP no obstaculicen el proceso de ejecución del EMFAF.

Parece evidente la importancia de recibir fondos a tiempo o en cantidad suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la PPC y la OCM. Todos estos inconvenientes también impiden que el sector solicite estos recursos financieros, lo que puede llevar a los responsables políticos a cuestionar la necesidad de dichos fondos.

*Por lo que se refiere a la financiación de los PMP, el MAC aprobó un dictamen a la Comisión sobre la financiación de la UE para los sectores<sup>10</sup> pesquero y marítimo después de 2020 que podría ser útil para comprender el panorama general de las deficiencias en la aplicación del FEMP.*

## BUENAS PRÁCTICAS

**Las OP han tropezado con importantes dificultades a la hora de redactar y aplicar sus PMP. En base a estas, el MAC ha seleccionado las siguientes buenas prácticas con el fin de evitarlas:**

### 1 / SIMPLIFICACIÓN

Es necesaria una simplificación de los procesos administrativos para redactar los PMP, junto con la simplificación de los costes reflejados en los planes. El ejemplo francés podría estar a la vanguardia en este sentido. La racionalización de los planes:

- dar mayor visibilidad a las medidas presentadas por la OP;
- establecer definiciones de resultados esperados para la medida, seguidos de una evaluación de ese resultado en el informe anual;
- desarrollar documentos menos detallados que, en última instancia, reduzcan el trabajo de las OP y la administración.

Deben elaborarse modelos adecuados de medidas obligatorias para facilitar la elaboración de los planes.

### 2 / RELACIÓN ENTRE LAS MEDIDAS Y LOS OBJETIVOS

Los indicadores de resultados son altamente recomendables para poder evaluar la implementación del plan en el informe anual. Un PMP no puede reducirse a un documento estratégico: su aplicación es fundamental. Los criterios o indicadores de rendimiento facilitarían la redacción del informe anual. Como se ha subrayado anteriormente, la inclusión de estos indicadores no entraña ninguna consecuencia financiera en caso de que no se alcancen los objetivos.

### 3 / ARMONIZACIÓN EN LA REDACCIÓN DE LOS PMP

Aunque los PMP deben adaptarse a las necesidades y objetivos de todas las OP, la diferencia de contenido y alcance de los planes entre las OP/EM es considerable. No debería aplicarse el enfoque de "talla única" dadas las enormes diferencias entre las organizaciones de productores y, precisamente debido a estas diferencias, es aconsejable la orientación a nivel regional.

Sin embargo, teniendo en cuenta todo lo anterior y las directrices aquí propuestas, podría encontrarse un terreno común para estandarizar los requisitos y la burocracia aplicables a todas las OP en todos los EM.

### 4 / ENFOQUE ASCENDENTE

Los PMP deben seguir un enfoque ascendente, ya que las OP saben mejor qué hacer, qué medidas incluir y cómo lograr sus objetivos en función de sus circunstancias y condiciones particulares.

### 5 / SEGUIR LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

Estas medidas fomentan una aplicación homogénea de los PMP, ayudan a las OP a alcanzar los objetivos de la OCM, proporcionando ejemplos de medidas que ilustran cómo podrían contribuir concretamente a ello, facilitan el seguimiento de los PMP y ayudan a las autoridades nacionales a evaluar la aplicación de los planes.

<sup>10</sup> - <https://marketac.eu/emff-proposal/>

## 6 / HERRAMIENTAS EN LÍNEA

Promovidas ya en algunos países, las plataformas en línea son una herramienta útil para acceder a toda la documentación relacionada con los PMP, para mejorar la coordinación operativa con las autoridades, para acceder a la información relacionada con las OP y los PMP y para mejorar la gestión de la ayuda financiera.

Al mismo tiempo, la Comisión Europea debe establecer una base de datos en línea para las OP a nivel europeo con información sobre la evolución del número de OP, los datos de contacto válidos y la representatividad (número y tipo/sector de miembros, tamaño de la flota, capacidad de producción para la acuicultura, volumen y valor de la producción, medidas de ejecución aprobadas por los Estados miembros y otra información pertinente). En la actualidad, la Comisión ha puesto a disposición del público una lista de OP<sup>11</sup>.

## 7 / APOYO FINANCIERO

Por una parte, el FEMP/EMFAF debe garantizar la continuidad del apoyo financiero para mejorar la ejecución del Fondo y aprovechar las insuficiencias del FEMP para garantizar una ejecución más fluida. A este respecto, deben abordarse los retrasos en la adopción del Reglamento, la financiación, la redacción y la aprobación del PO. Por último, ahora más que nunca, es esencial que todos los Estados miembros incluyan en sus PO el mismo nivel de financiación para permitir la coherencia en todas las OP de la UE.

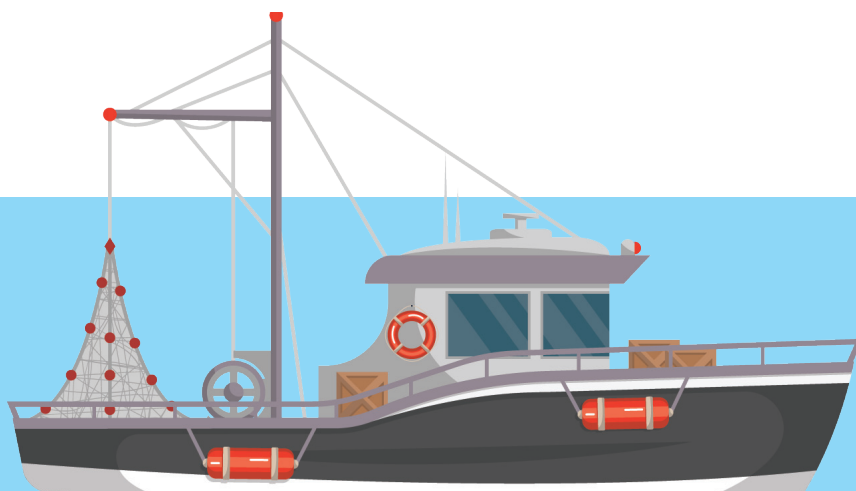
También es importante que los organismos de control o los auditores a nivel nacional tomen conciencia de que los gastos son subvencionables en función de su destino (es decir, necesarios para alcanzar un objetivo) y no de su naturaleza. Entender este aspecto disminuiría el temor a una posible corrección, lo que anteriormente ha ralentizado la implementación.

Por otra parte, es aconsejable mencionar, en los planes, otros recursos o proyectos (incluido el soporte de los artículos 66 y 26, otras ayudas del FEMP/EMFAF, acciones autofinanciadas), objetivos de vinculación y los artículos respectivos del FEMP/EMFAF, ya que esta inclusión no implica una aprobación de dichos recursos o proyectos, sino que ayuda a tener una imagen completa de la financiación del plan.

## 8 / EXPERIENCIA COMPARTIDA

Para garantizar la eficacia del ejercicio de reflexión sobre las lecciones aprendidas durante todo el proceso de implementación de los PMP, es fundamental que corra la voz. La identificación de buenas prácticas debería ir seguida de una amplia difusión entre los interesados. Por lo tanto, es aconsejable fomentar la pedagogía, los intercambios y el intercambio de experiencias entre los agentes a nivel nacional y transnacional.

<sup>11</sup> <https://oceans-and-fisheries.ec.europa.eu/system/files/2022-10/list-of-recognised-producer-organizations-and-associations-of-producer-organizations.pdf>



## 1 / RECONNAISSANCE DES ORGANISATIONS TRANSNATIONALES

En 2013, la reforma del Reglamento de la OCM introdujo la posibilidad de reconocer a las organizaciones profesionales (es decir, organizaciones de productores (OP), asociaciones de organizaciones de productores (APO) y organizaciones interprofesionales (IBO) con un ámbito de actividad transnacional. Al notificar a la Comisión su decisión de conceder el reconocimiento, los Estados miembros deben especificar el "ámbito de actividad" de cualquier organización que solicite el reconocimiento, de conformidad con el formato establecido en el anexo II del Reglamento de Ejecución (CE) n.º 1419/2013. Los Estados miembros pueden clasificar una organización como T (transnacional) o N (nacional).

El Estado miembro responsable del reconocimiento de la organización transnacional es aquel en el que la organización tiene personalidad jurídica con arreglo a la legislación de ese Estado miembro, está establecida y tiene su sede oficial (art. 14 del reglamento de la OCM). El Estado miembro en el que esté reconocida la organización transnacional de productores (o su asociación) es también responsable de la aprobación de su plan de producción y comercialización (PMP) (art. 28 del reglamento de la OCM).

La OCM no ofrece una definición del ámbito de actividad transnacional. Por ejemplo, el carácter transnacional podría establecerse sobre la base de:

- los países en los que están registrados los miembros (es decir, persona jurídica del miembro);
- los países en los que los miembros/productores son nacionales;
- los países del pabellón de los buques de los miembros (para las OP pesqueras);
- los países en los que tienen su sede las unidades de producción de los miembros de la OP (para las OP acuícolas).

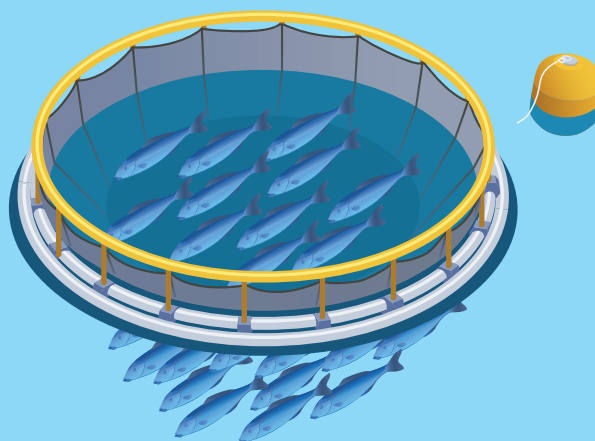
El Proyecto Piloto ha identificado los siguientes casos de membresía multinacional dentro de organizaciones reconocidas por CMO existentes:

- las OP pesqueras, incluidos los miembros con buques que enarbolen pabellón de otros Estados miembros, así como de su propio Estado miembro;
- las OP pesquera, incluidos los propietarios de buques miembros de otros Estados miembros y todos los pabellones de buques del Estado miembro de la OP;
- OP pesqueras, incluidos los armadores miembros de otros Estados miembros con buques que enarbolen pabellón de otros Estados miembros.

Cada Estado miembro podrá decidir incluir una definición de las organizaciones transnacionales en su marco jurídico nacional, siempre que este último no contradiga las disposiciones del Reglamento de la OCM ni la legislación de la UE en general. Para las AOP, el artículo 9 de la OCM establece claramente que una AOP transnacional es aquella en la que las OP que son miembros de la AOP han sido reconocidas en dos o más Estados miembros. Por lo tanto, la condición transnacional debe asignarse examinando los países de reconocimiento de los miembros.

Además, los Estados miembros pueden adoptar disposiciones específicas en su legislación nacional para aplicar los artículos 14 y 16 del Reglamento sobre las OCM (por ejemplo, criterios de actividad económica suficiente) para el caso específico de las organizaciones transnacionales. Por defecto, las mismas disposiciones se aplican tanto a las organizaciones nacionales como a las transnacionales.

—  
<sup>12</sup> L'annexe reproduit les orientations sur la reconnaissance des organisations transnationales dans le cadre de l'OCM et sur la détermination et le soutien de leurs plans de production et de commercialisation, qui faisaient partie d'une lettre de MARE A4 aux représentants du groupe d'experts "Marchés et commerce" (28 janvier 2021). La lettre complète est disponible ici : <https://marketac.eu/wp-content/uploads/2022/10/Letter-to-MTFAP-on-Transnational-organisations.docx.pdf>.



## 2/COOPERACIÓN CON OTROS ESTADOS MIEMBROS RELACIONADOS

El artículo 18, apartado 2, del Reglamento de la OCM establece que las autoridades competentes del Estado miembro de acogida de la organización transnacional son responsables de la creación de la cooperación administrativa necesaria para “llevar a cabo los controles de las actividades de la organización o asociación de que se trate en colaboración con los demás Estados miembros interesados” (es decir, las autoridades nacionales competentes de los miembros extranjeros de la asociación transnacional).

El Reglamento de la OCM no establece ninguna norma sobre el marco y la aplicación de esta cooperación. Corresponde al Estado miembro decidir cómo proceder. El Estado miembro informará formalmente a las autoridades competentes de los demás Estados miembros afectados y podrá solicitarles información sobre los miembros extranjeros durante el proceso de controles. Por el contrario, si un Estado miembro es invitado por otras autoridades nacionales competentes a efectuar controles de los miembros de una organización transnacional en su territorio, dicho Estado miembro debe cooperar y facilitar la información solicitada.

No existe ninguna obligación legal de establecer estas disposiciones administrativas en la fase del reconocimiento, aunque sería aconsejable, en particular,

si la intención es que los Estados miembros afectados financien la organización transnacional a través de la ayuda del FEMP/EMFAF.

Por lo que se refiere a los PMP, los principios y obligaciones que deben suscribir las (A) OP T son exactamente los aplicables a las OP nacionales. En consecuencia, es responsabilidad de las autoridades competentes del Estado miembro de acogida aprobar los PMP y los informes anuales de actividad correspondientes (artículo 28, apartado 5, del Reglamento de la OCM), así como llevar a cabo los controles que considere necesarios para verificar que las OP reconocidas en su territorio cumplen las obligaciones correspondientes de los PMP (artículo 28, apartado 7, del Reglamento de la OCM). A tal fin, el Estado miembro en cuestión deberá integrar estos controles en el marco de cooperación administrativa establecido de conformidad con los requisitos del apartado 2 del artículo 18 del Reglamento de la OCM.

Para llevar a cabo estos controles, puede resultar útil consultar el documento de orientación de la CE sobre la implementación del Capítulo II “Organizaciones Profesionales” del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 [SWD(2016) 113 final].



## 3/APOYO FINANCIERO A LAS (ASOCIACIONES DE) ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES TRANSNACIONALES

Esta sección se centra en la financiación de los planes de producción y comercialización establecidos por las (A) OP T. No obstante, los principios pueden aplicarse a todas las operaciones financiadas con cargo al FEMP/EMFAF en beneficio de estas organizaciones (como la creación y reestructuración<sup>13</sup> de OP), así como a las organizaciones interprofesionales.

### 3.1 PRINCIPIOS GENERALES

El FEMP apoya la preparación y aplicación de los PMP. La ayuda a esta medida es obligatoria: el FEMP “apoyará...” (artículo 66 del FEMP). No se ha fijado un importe mínimo para el apoyo financiero. La ayuda total (FEMP + EM) no podrá superar el 12% del valor medio anual de los productos comercializados por (miembros de) las

OP durante un período de referencia. El apoyo a los PMP en el marco del FEMP es posible hasta 2022 a condición de que todas las acciones relacionadas se ejecuten y paguen a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

El EMFAF<sup>14</sup> no prevé la obligación de financiación ni ningún límite máximo de la ayuda. Sin embargo, siguen en vigor todas las obligaciones aplicables a las OP derivadas del Reglamento sobre la OCM. Por lo tanto, es importante que los Estados miembros garanticen la continuidad del apoyo a sus OP. El apoyo a los PMP en el marco del EMFAF es posible a partir de enero de 2021. Esto significa que las autoridades de gestión pueden elegir entre FEMP y EMFAF para apoyar los PMP de sus OP para las campañas de pesca 2021 y 2022.

Para apoyar a los PMP de sus OP, un Estado miembro debe planificarlo específicamente en el programa operativo que presente en el marco del FEMP o del EMFAF. Esto es suficiente para que los gastos correspondientes puedan optar a la ayuda de la UE. Las operaciones correspondientes se seleccionarán posteriormente con arreglo a los criterios nacionales de selección establecidos por el Estado miembro..

### 3.2 CASO ESPECÍFICO DE (A) OP T

El apoyo a los PMP de una (A) OP T sigue la misma lógica que para las organizaciones nacionales: obligatorio en el marco del FEMP y posible en el marco del EMFAF. La dificultad se deriva del hecho de que esta lógica implica que un Estado miembro financiaría el PMP de una (A) OP T cuyos miembros sean nacionales de uno o varios otros Estados miembros. Esto se permite, pero podría ser legítimamente difícil de aceptar (dado que el FEMP y el EMFAF son partidas cerradas, los fondos asignados a los beneficiarios extranjeros se deducirían de los fondos asignados a los nacionales).

Por lo tanto, puede ser legítimo esperar que otros Estados miembros afectados paguen su parte equitativa de la ayuda en caso de que los productores nacionales o las OP sean miembros de una OP o de una AOP designada reconocida en otro Estado miembro. Sin embargo, los métodos y condiciones para hacerlo no están explícitamente establecidos en los fundamentos jurídicos.

El primer requisito es que los Estados miembros asignen importes en sus programas nacionales del FEMP/EMFAF destinados al apoyo de los PMP de las OP.

A partir de ahí, los Estados miembros tienen derecho a apoyar las operaciones que tengan lugar fuera del ámbito del programa, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 70 del RDC [R(UE

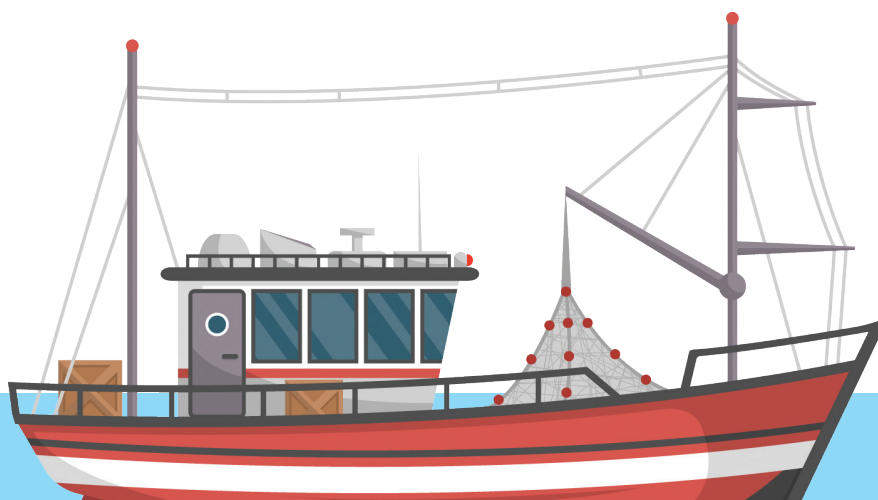
n.º 1303/2013]. Concretamente, este sería el camino a seguir para un Estado miembro que tiene la intención de apoyar el PMP de una (A) OP T situada en un tercer Estado miembro, y que se compone de productores nacionales o de OP nacionales. En este caso, la operación (el PMP) podría considerarse “en beneficio del ámbito del programa” según lo estipulado en el apartado (a) del art. 70.2 del RDC (normalmente se cumplirían todas las demás condiciones de ese artículo).

No obstante, ningún mecanismo oficial establece las condiciones para una distribución equitativa del apoyo financiero entre los Estados miembros interesados. Para superar esta deficiencia, la DG MARE recomendaría establecer un marco de intercambio de información dentro del marco de cooperación administrativa establecido de conformidad con el artículo 18.2 del Reglamento de la OCM. De este modo, las autoridades competentes del Estado miembro de origen de la (A) OP T podrían consultar a los Estados miembros afectados sobre el contenido del borrador de PMP, así como sobre la medida en que apoyarán financieramente la preparación y aplicación del PMP. Se invita a los Estados miembros a que decidan comúnmente en ese marco la clave de distribución más adecuada. Los posibles criterios de reparto pueden basarse, por ejemplo, en el peso relativo de los productores nacionales o de las OP en las (A) OP T, la proporción del valor total de la producción de los miembros, la proporción de la cantidad de buques, etc. En este proceso se puede consultar a las (A)OP en cuestión.

Por lo que se refiere al nuevo período de programación, este marco debe incluirse en la sección sobre “Acciones interregionales y transnacionales con beneficiarios situados al menos en otro Estado miembro” del modelo de programa del EMFAF.

<sup>13</sup> El apoyo a la reestructuración de las OP solo es posible en el marco del EMFAF.

<sup>14</sup> A la fecha de esta carta





AVISO: Este documento pretende reflejar únicamente la opinión del Consejo Consultivo de Mercados.

Consejo Consultivo de Mercados de la Pesca y productos de acuicultura

Rue de la Science 10 • 1000 Bruselas • Bélgica • T + 00 32 2 234 50 13

Para más información : Pedro Reis Santos • secretary@marketac.eu

*Ninguna parte de este trabajo puede ser reproducida o utilizada en ninguna forma de ninguna manera sin el permiso de los autores.*

Market Advisory Council

Diseño : Luc Van de Velde 2018/2023



Market Advisory Council



@MarketAC\_EU



@MarketAdvisoryCouncil



Co-funded by  
the European Union